Asunción, 12 de febrero de 2.015.-

DICTAMEN Nº 26/15

Señor
Prof. Dr. **JOSÉ RAUL TORRES KIRMSER,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: **LC PAC N° 05/2015 (PROVISORIO) "ALQUILER DE LOCALES PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES - AD REFERENDUM".**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** y la relación **COSTO-BENEFICIO** con respecto al llamado a Locación de Inmuebles, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC Nº:** 05/2015.
- **Denominación del llamado:** "Alquiler de Locales para la Dirección del Registro de Automotores- Ad Referéndum".
- **Modalidad:** L.C. (Locación de Inmuebles)

Que, el "**ALQUILER DE LOCALES PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES- AD REFERÉNDUM**", forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) provisorio de la misma.

En consideración a lo mencionado, se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".

Se recomienda la realización del llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 05/2015 (provisorio)** "**Alquiler de Locales para la Dirección del Registro de Automotores- Ad Referéndum**", debido a la necesidad Institucional requerida, y conforme a los parámetros establecidos en la "Ley N° 2051/03 DE Contrataciones Públicas", en materia de Locación de Inmuebles, así como también su reglamentación, la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012, " POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSESF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY N| 2051/03.

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por lo mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se realiza el presente llamado de Locación de Inmuebles a fin de cumplir con las necesidades de la institución.

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 458/12, mencionada en el primer párrafo, específicamente el Art. 6 de la misma, en los incisos a) y b), donde se solicita los fundamentos de la locación, y los costos relacionados al arrendamiento durante el lapso de tiempo respectivamente;

En el presente proceso se pretende realizar una nueva contratación, ante la imperiosa necesidad de contar con los locales adecuados, donde sigan funcionando las distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia, para el cumplimiento de sus fines institucionales, aclarando que para el ejercicio correspondiente, solo se cuenta con los recursos para el Alquiler de los mencionados locales, no así para la adquisición definitiva.

Que para los fines de la **Locación de Inmuebles PAC N° 05/2015 (provisorio) "Alquiler de Locales para la Dirección del Registro de Automotores- Ad Referéndum"**, conviene en establecer los siguientes cuadros descriptivos:

Ítems	Descripción	Forma de Pago	Plazo	Inmuebles determinados / indeterminados.
1	Alquiler de Local (Santa Rosa del Aguaray)	Mensual	12 meses	Indeterminado.
2	Alquiler de Local (Oficina Registral de Ciudad del Este)	Mensual	8 meses	Determinado.
3	Alquiler de Local (Oficina Registral de Filadelfia)	Mensual	12 meses	Indeterminado.
4	Alquiler de Local (Archivo de Legajos de la Oficina Registral de Caazapá)	Mensual	12 meses	Indeterminado.

Cabe mencionar, que por Nota D.R.A. N° 68/2015 de fecha 06 de febrero de 2015, la Dirección del Registro de Automotores, remite la **Relación Costo-Beneficio de seguir alquilando contra posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. Del inmueble,** conforme al siguiente detalle:

1) ALQUILER DE LOCAL (SANTA ROSA DEL AGUARAY)

Fundamentos: Acta N° 90 de fecha 19 de enero del cte., mediante la cual el Consejo de Superintendencia de la C.S.J., ha resuelto autorizar la habilitación de una Oficina Distrital en la localidad de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro.

Relación Consto – Beneficio: Considerando la habilitación de la Oficina Distrital, la cual debe ser inaugurada inmediatamente y el tiempo que llevaría el inicio y el proceso de los trámites administrativos para la adquisición de un local propio, se considera el alquiler de un local la opción más viable.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones - CSJ

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

2) ALQUILER DE LOCAL (OFICINA REGISTRAL DE CIUDAD DEL ESTE)

Fundamentos: Actualmente la Oficina Registral de Ciudad del Este se encuentra operando en un Inmueble rebasado en su capacidad de operativa dicha situación se ve agravada ante el gran aumento de Ingreso de Expedientes, ya que la mencionada Oficina es la segunda con mayor volumen de trabajo luego de la Oficina Central de Asunción y actualmente ya no cuentan con espacios disponible para la reestructuración del Área de Atención al Usuario, así como tampoco se cuenta con espacio para el trabajo a ser llevado a cabo por parte de los operadores, firmantes.

Relación Consto – Beneficio: Como se había mencionado más arriba en consideración a la implementación de las Modificaciones en la ley 608/95 (Ley Nº 5236/2014), se hace impostergable la necesidad de ampliar la Oficina Actual en consideración a que no se cuenta con el espacio físico necesario para otorgar a los funcionarios el ambiente laboral correcto para el desempeño de sus tareas y para los usuarios; el ambiente adecuado para su atención, en consecuencia al volumen de documentaciones que ingresan a diario a la Oficina para su proceso, así mismo y en lo que respecta a la adquisición de un inmueble propio, considerando los trámites administrativos y el costo del alquiler, no se visualiza la posibilidad en un corto plazo de la adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de esta Oficina.

3) ALQUILER DE LOCAL (OFICINA REGISTRAL DE FILADELFIA)

Fundamentos: Actualmente la Oficina Registral de Filadelfia se encuentra operando en un inmueble rebasado en su capacidad de albergue, dicha situación se ve agravada ya que la mencionada Oficina opera junto con el Archivo Registral en el mismo recinto en el que prestan servicios los funcionarios, lo cual es aún más preocupante considerando el gran crecimiento de los mismos ante la implementación de las modificaciones de la Ley Nº 608/05, en sus artículos 9º, 10º y 12º, establecidas por Ley Nº 5236/14.

Relación Consto – Beneficio: Como se habría mencionado más arriba en consideración a la implantación de las Modificaciones en la Ley 608/95, se hace impostergable la necesidad de ampliar la Oficina Actual en consideración a que no cuenta con el espacio físico necesario para otorgar a los funcionarios el ámbito laboral correcto para el desempeños de sus tareas para los usuarios; el ambiente adecuado para su atención, en consecuencia al volumen de documentaciones que ingresan a diario a la Oficina para su proceso, así mismo y en lo que respecta a la adquisición de un inmueble propio, considerando los trámites administrativos y el costo del alquiler, no se visualiza la posibilidad en un corto plazo de la adquisición de un Inmueble destinado al funcionamiento de esta Oficina.

ALQUILER DE LOCAL (ARCHIVO DE LEGAJOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAAZAPÁ)

Fundamentos: Actualmente la Oficina Registral de Caazapá se encuentra operando en un inmueble rebasado en su capacidad de albergue, dicha situación se ve agravada ya que la mencionada Oficina opera junto con el Archivo Registral en el mismo recinto en el que presentan servicios los funcionarios, lo cual es aún más preocupante considerando el gran crecimiento de los mismos ante la Implementación de las modificaciones de la Ley Nº 608/95, en sus artículos 9º, 10º y 12º, establecidas por Ley Nº 5236/14

Relación Consto – Beneficio: Como se habría mencionado más arriba en consideración a la implementación de las Modificaciones en la Ley 608/95, se hace impostergable la necesidad de ampliar la Oficina Actual en

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán Caballero
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

consideración a que no se cuenta con el espacio físico necesario para otorgar a los funcionarios el ambiente laboral correcto para el desempeño de sus tareas y para los usuarios; el ambiente adecuado para su atención, en consecuencia al volumen de documentaciones que ingresan a diario a la Oficina para su proceso, así mismo y en lo que respecta a la adquisición de un inmueble propio considerando los trámites administrativos y el costo del alquiler, no se visualiza la posibilidad en un corto plazo de la adquisición de un Inmueble destinado al funcionamiento de esta Oficina.

Si bien una vez realizada la contratación de alquiler se evaluará en el período de tiempo estipulado en el contrato, el costo/beneficio de seguir alquilando o en realidad realizar una adquisición de los inmuebles mencionados.

Que, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas el cual dice: "*...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*";

Por lo tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración de la Carta de Invitación respectiva y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

Que, así mismo se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad "**AD REFERENDUM**", a la espera de la aprobación del Plan Financiero 2.015, por lo que antes de proceder con la firma del contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Cumplidas con las exigencias estipuladas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, no se encuentra reparo en cuanto a la aprobación de las Bases y Condiciones y a la autorización del llamado.

Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se apruebe el PAC Nº 05/2015 (PROVISORIO), las Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Mario Javier Romero
Consejo de Superintendencia

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº_____

POR LA QUE SE APRUEBA EL PAC 05/2015 (PROVISORIO) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA CARTA DE INVITACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC Nº 05/2015 "ALQUILER DE LOCALES PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES- AD REFERÉNDUM".-

Asunción, de de 2.015.-

VISTOS: El **DICTAMEN Nº 26/15** de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas para el llamado a **Locación de Inmueble – PAC Nº 05/2015**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el "**ALQUILER DE LOCALES PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES- AD REFERÉNDUM**", forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) provisorio de la misma.

En consideración a lo mencionado, se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".

Se recomienda la realización del llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 05/2015 (provisorio) "Alquiler de Locales para la Dirección del Registro de Automotores- Ad Referéndum**", debido a la necesidad Institucional requerida, y conforme a los parámetros establecidos en la "Ley N° 2051/03 DE Contrataciones Públicas", en materia de Locación de Inmuebles, así como también su reglamentación, la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012, " POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSESF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY N| 2051/03.

Por lo mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se realiza el presente llamado de Locación de Inmuebles, a fin de cumplir con las necesidades de la institución.

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 458/12, mencionada en el primer párrafo, específicamente el Art. 6 de la misma, en los incisos a) y b), donde se solicita los fundamentos de la locación, y los costos relacionados al arrendamiento durante el lapso de tiempo, respectivamente;

OSCAR [illegible] G.
Dto. de Contratos y Garantías
U.O.C.

Abog. JUAN A. SANTACRUZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En el presente proceso se [redacted] nueva contratación, ante la imperiosa necesidad de contar con los locales [redacted] incorporando las distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia, para e [redacted] nstitucionales; aclarando que para el ejercicio correspondiente, solo se cuenta [redacted] a Alquiler de los mencionados locales, no así para la adquisición definitiva.

Que para los fines de la **Locacion [redacted] PNC N° 05/2015 (provisorio) "Alquiler de Locales para la Dirección del Registro [redacted] Ad Referéndum"**, conviene en establecer los siguientes cuadros descriptivos

Ítems	[redacted]	[redacted]	Plazo	Inmuebles determinados / indeterminados.
1	Alquiler de Local (Santa [redacted]	[redacted]ersual	12 meses	Indeterminado.
2	Alquiler de Local (Oficina [redacted]	[redacted]ersual	8 meses	Determinado.
3	Alquiler de Local (Oficina [redacted]	[redacted]ersual	12 meses	Indeterminado.
4	Alquiler de Local (Archivo de [redacted] Caacupé	[redacted]ersual	12 meses	Indeterminado.

Cabe mencionar, que por Nota [redacted] de fecha 16 de febrero de 2015, la Dirección del Registro de Automotores, remite a [redacted] **de seguir alquilando contra posibilidad de adquirir un inmueble [redacted] destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. Del inmueble [redacted] detalle**

1) ALQUILER DE LOCAL (SANTA [redacted])

Fundamentos: Acta N° 90 de fecha [redacted] mediante la cual el Consejo de Superintendencia de la C.S.J., ha resuelto [redacted] de una Oficina Distrital en la localidad de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro.

Relación Consto – Beneficio: [redacted] de a Oficina Distrital, la cual debe ser inaugurada inmediatamente [redacted] y el proceso de los trámites administrativos para la adquisición de un [redacted] a acuiler de un local la opción más viable.

2) ALQUILER DE LOCAL (OFICINA [redacted] CIUDAD DEL ESTE)

Fundamentos: Actualmente a [redacted] de Este se encuentra operando en un Inmueble rebasado en su capacidad [redacted] situacion se ve agravada ante el gran aumento de Ingreso de Expedientes [redacted] Oficina es la segunda con mayor volumen de trabajo luego de la Oficina Central de [redacted] no cuentan con espacios disponible para la reestructuración del Área de [redacted] tampoco se cuenta con espacio para el trabajo a ser llevado a cabo por parte de [redacted] firmantes

OSCAR [redacted] G.
Dto. de Cont[redacted] y Garantías
U.O.C.

Abog. JUAN A. [redacted]
Dpto. de Contrat[redacted]

Relación Consto – Beneficio: Como se había mencionado más arriba en consideración a la implementación de las Modificaciones en la ley 608/95 (Ley Nº 5236/2014), se hace impostergable la necesidad de ampliar la Oficina Actual en consideración a que no se cuenta con el espacio físico necesario para otorgar a los funcionarios el ambiente laboral correcto para el desempeño de sus tareas y para los usuarios; el ambiente adecuado para su atención, en consecuencia al volumen de documentaciones que ingresan a diario a la Oficina para su proceso, así mismo y en lo que respecta a la adquisición de un inmueble propio, considerando los trámites administrativos y el costo del alquiler, no se visualiza la posibilidad en un corto plazo de la adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de esta Oficina.

3) ALQUILER DE LOCAL (OFICINA REGISTRAL DE FILADELFIA)

Fundamentos: Actualmente la Oficina Registral de Filadelfia se encuentra operando en un inmueble rebasado en su capacidad de albergue, dicha situación se ve agravada ya que la mencionada Oficina opera junto con el Archivo Registral en el mismo recinto en el que prestan servicios los funcionarios, lo cual es aún más preocupante considerando el gran crecimiento de los mismos ante la implementación de las modificaciones de la Ley Nº 608/05, en sus artículos 9º, 10º y 12º, establecidas por Ley Nº 5236/14.

Relación Consto – Beneficio: Como se habría mencionado más arriba en consideración a la implantación de las Modificaciones en la Ley 608/95, se hace impostergable la necesidad de ampliar la Oficina Actual en consideración a que no cuenta con el espacio físico necesario para otorgar a los funcionarios el ámbito laboral correcto para el desempeños de sus tareas para los usuarios; el ambiente adecuado para su atención, en consecuencia al volumen de documentaciones que ingresan a diario a la Oficina para su proceso, así mismo y en lo que respecta a la adquisición de un inmueble propio, considerando los trámites administrativos y el costo del alquiler, no se visualiza la posibilidad en un corto plazo de la adquisición de un Inmueble destinado al funcionamiento de esta Oficina.

ALQUILER DE LOCAL (ARCHIVO DE LEGAJOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAAZAPÁ)

Fundamentos: Actualmente la Oficina Registral de Caazapá se encuentra operando en un inmueble rebasado en su capacidad de albergue, dicha situación se ve agravada ya que la mencionada Oficina opera junto con el Archivo Registral en el mismo recinto en el que presentan servicios los funcionarios, lo cual es aún más preocupante considerando el gran crecimiento de los mismos ante la Implementación de las modificaciones de la Ley Nº 608/95, en sus artículos 9º, 10º y 12º, establecidas por Ley Nº 5236/14

Relación Consto – Beneficio: Como se habría mencionado más arriba en consideración a la implementación de las Modificaciones en la Ley 608/95, se hace impostergable la necesidad de ampliar la Oficina Actual en consideración a que no se cuenta con el espacio físico necesario para otorgar a los funcionarios el ambiente laboral correcto para el desempeño de sus tareas y para los usuarios; el ambiente adecuado para su atención, en consecuencia al volumen de documentaciones que ingresan a diario a la Oficina para su proceso, así mismo y en lo que respecta a la adquisición de un inmueble propio, considerando los trámites administrativos y el costo del alquiler, no se visualiza la posibilidad en un corto plazo de la adquisición de un Inmueble destinado al funcionamiento de esta Oficina.

Si bien una vez realizada la contratación del alquiler, se evaluará en el período de tiempo estipulado en el contrato, el costo/beneficio de seguir alquilando o en realidad realizar una adquisición de los inmuebles mencionados.

OSCAR [illegible] G.
Dpto. de Contrataciones y Garantías
U.O.C.

Abog. JUAN A. SANTACRUZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Que, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*";

Por lo tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración de la Carta de Invitación respectiva y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

Que, así mismo se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad "**AD REFERENDUM**", a la espera de la aprobación del Plan Financiero 2.015, por lo que antes de proceder con la firma del contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Por **Dictamen Nº 26/15 de fecha 12 de febrero de 2015**, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: *"...se apruebe el PAC Nº 05/2015 (PROVISORIO), las Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer...".*

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación de las Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y se autorice el llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1°- **APROBAR** el **PAC 05/2015 (PROVISORIO)**, correspondiente al llamado **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 05/2015 "ALQUILER DE LOCALES PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES- AD REFERÉNDUM"**.-

Art.2°- **APROBAR** las Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 05/2015 (PROVISORIO)"ALQUILER DE LOCALES PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES- AD REFERÉNDUM"**.-

Art.3° - **AUTORIZAR**, el llamado en la modalidad de **LOCACIÓN DE INMUEBLE**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.

OSCAR [illegible] S.
Dto. de Contratos y Garantías
U.O.C.

Abog. JUAN A. SANTACRUZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Art.4° - ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art.5º- ANOTAR, registrar y notificar a quienes corresponda.

Ante mí:

PROYECTO REALIZ. POR: CONTROLADO POR: **V°B°**

OSCAR OTERO G.
Dto. de Contratos y Garantías
U.O.C.

Abog. JUAN A. SANTACRUZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Mario Javier Romero
Consejo de Superintendencia